# ELECO DE ORFINSE

### PERIÓDICO POLITICO

VI CRIA

Precios de suscricion

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS

En la encuadernacion de D. Eduardo Gomez, Grona, 12. — La correspondencia se dirigira à la administracion del periodico.

Punto de suscricion

NUM. 313

Tres pesetas trimestre en toda España. – En Ultramar fijarán los precios los corresponsales. – Anuncios à precios convencionales.

Sábado 47 de Noviembre de 1885

**EMIGRACION** 

Por real orden del ministerio de la Gobernacion, que publica la Gaceta del domingo, se dictan varias disposiciones encaminadas á reglamentar la emigracion española á las repúblicas americanas y al imperio del Brasil, así en lo que se refiere á la documentacion de los emigrantes como à las garantías exigibles à los contratistas y armadores.

Dice así la expresada real orden:

«En diferentes épocas se han dictado por este ministerio prudentas y acertadas medidas encaminadas á reglamentar la emigración española á las repúblicas americanas y al imp rio del Brasil, así en lo que se refiera á la documentacion de los emigrantes, y en general de los pasajeros que se dirigen á tan remotos países, como á las garantías que, en beneficio de los mismos, deben exigirse à los contratistas ó armadores de buques. La inobservancia de algunas de las formalidades prevenidas y las dificultades que en la práctica ofrece tan importante servicio, son causa de que muchas expediciones se lleven á efecto en condiciones tales, que unicamente responden al interés de una ideal expeculacion, quedando por completo desamparados los que se dejan sorprender con exajeradas promesas; sustrayéndose otros con la emigracion á la accion de la justicia; eludiendo no pocos, Por igual medio, la sagrada obligacion de quintas, y desobedeciendo muchos la autoridad paterna á que 83 hallan sometidos en su menor

Si la intervencion administrativa ha de ser suficientemente eficaz en tan importante asunto, para impedir que en lo sucesivo se repitan los males señalados con motivo de la expedicion de emigrantes, se hace preciso la más escrupulosa y severa aplicacion de las disposiciones vigentes obre la materia.

Con este propósito, y reservando al centro correspondiente el conocimiento de las causas que produzca

la emigracion, como tambien el estudio de las disposiciones que hayan de modificarla en su esencia, su Magestad el rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se recomiente à usia la extricta observancia de las siguientes reglas, que hará cumplir ri garosamente à cuantos pretendan embarcarse con rumbo á dichos países, como igualmente á los arma lores de buques y organizadores de expediciones.

1. To lo espanol que quiera emigrar ó dirigirse temporalmente á las repúblicas americanas y al imperio del Brasil solicitará, 24 horas antes por lo menos de su embarque del gobernador de la provincia donde haya de tener efecto, la correspondiente autorizacion, acompañando á la instancia los documentos siguientes:

I. Su cé lula personal con las señas generales y particulares escritas de igual letra que aquella, y el sello de la oficina respectiva.

II. Los varones y las mujeres solteras que no hayan cumplido 25 años una autorizacion de sus padres y tutores, otorgada ante notario público, ó ante el alcalde del pueblo de su vecindad.

III. Los varones hasta la edad de 15 años, partida de bautismo, legalizada si procedieran de otra provincia, ó visada simplemente por la alcaldía correspondiente si son de la misma en que pretendan efectuar el embarque.

IV. Los de 15 à 35 años, certificado de hallarse libres de toda responsabilidad de quintas ó de haber asegurado que están á las resultas consignando el depósito de 2.000 pesetas en metálico.

V. Los de 35 años en adelante, y las mujeres solteras que pasen de 25. su cédula personal con las señas y sello en la forma indicada anteriormente.

VI. Los indivíduos pertenecientes á la reserva activa, á la segunda reserva, ó á la clase de reclutas disponibles, presentarán, además de los expresados documentos, una licencia del capitan general del distrito respectivo, que las autorice para

efectuar su embarque ó ausentarse de la península, con arreglo à lo dispuesto en la real órden expedida por el ministerio de la Guerra de 23 de Octubre último.

VII. Las mujeres casadas, permiso de sus maridos, visado por la alcaldía del pueblo de su vecindad.

VIII. Certificacion de no estar procesa los ni sufriendo condena, ex pedida por la misma alcaldía y visada por el gobernador de la provincia respectiva.

2.º En vista de estos documentos y adoptando cuantas precau iones estimen necesarias respecto de la autenticidad de los mismos, los go bernadores conce.lerán ó negarán el permiso de embarque, el cual se ha de extender en papel de la clase 12. y no devengará derecho alguno.

3.4 Los gobernadores en cumplimiento de la real órden del Ministerio de Fomento de 26 de Agosto último, facilitarán á la direccion general del Instituto geográfico y estadistico cuantas noticias les reclame dicho centro acerca de los permisos que expida y de la entrada y salida de emigrantes por mar, así como los demás antecedentes á que se refiere la disposicion citada.

4.4 Para evitar la emigracion clandestina que se hace por el vecino reino de Portugal las mismas autoridades cuidarán de que se observen rigorosamente las prescripciones de la real orden circular de este Ministerio de 28 de Febrero del año próximo pasado.

5.ª No nodrá contratarse el embarque ni partir ninguna expedicion de emigrados sin que preceda autorizacion especial para cada caso, expedida por el Gobernador de la provincia correspondiente, en la que se exprese el número de indivíduos de que ha de constar aquella.

6, En armonía con lo prevenido en el art. 20 de la ley de Sanidad, se obligará á los respectivos armadores á dotar de médico-cirujano y de botiquin reconocido por el director de Sanidad del puerto á todo buque que conduzca á bordo mas de 60 pasajeros.

7.º No se permitirá embarcar en condiciones estipuladas.

ningun bupus mayor número de individuos que los que pueda trasportar en proporcion de su capacidad y toneladas, despues de la carga de viveres, segun lo que sobre el particular disponen las Ordenanzas é instrucciones de Marina.

8.4 En los contratos con los pasajeros deberá determinarse la cantidad y calidad de los alímentos y del agua que los emigrados hayan de recibir à bordo durante el viaje, cerciorándose la autoridad, antes de la salida de los buques, de que los acopios son suficientes para cumplir esta condicion.

9. En los mismos contratos se estipulará y consignará, así el precio del trasporte y las garantías que los emigrantes den para su pago, como el plazo dentro del cual hayan de satisfacerle, no pudiendo ser este menos de dos anos, pero quedando á su arbitrio el acortarlo, y entendiéndos: que dicho precio deberá estar en relacion con las estancias.

10. Estos contratos se extenderáu por triplicado, que lando un ejemplar en poder del contratista, otro en el del emigrante y el tercero en el del gobernador respectivo.

11. Los gobernadores por sí, ó bien delegando sus facultades en el secretario, y siempre bajo su responsabilidad, visitarán todo buque expedicionario en los puntos de su residencia, y donde no la tuvieren, prestará este servicio el alcalde bajo su responsabilidad, remitiendo en todos los casos á este Ministerio por duplicado una certificacion de la visita, en la que conste haberse observado todas las formalidades preci-

12. Igualmente remitirán todos los gobernadores á este Ministerio dos copias certificadas del ejemplar del contrato que segun la regla 10 debe quedar en el gobierno de provincia, à fin de remitir una al representante del Gobierno en el puerto à donde se dirijan las expediciones para que manifieste si por el capitan del buque se ha atendido a los pasajeros cual corresponde, y tambien si el que los contrató ha cumplido las grolos, nepolrá traspas er las concesiones bajo pena de nulidad de dicha autorizacion, y sobre este punto ! se observará la mayor vigilancia por parte de las autoridades.

14. Se cuidarà de que les emigrantes no oblignen la totalidad de su salario para el pago de flites y gastos de traslacion, permitién loles unicamente hacerlo de la tercera parte de aquel.

15. Los gobernadores vigilarán muy especialmente por si, ó por medio de sus delegados, la formacion de estus expeliciones à fin de que no se cometan abusos y se impidan las e nigraciones clantestinas.

16. En el caso de faltar à los e nigrantes el buen trato estipulado, la Autoridad gubernativa, haciendo uso de la facultad que le concede la Ly, y prévia la formacion del oport mo expediente, impondaá á los armadores de los buques la multa que conceptúe proporcionada á la falta.

17. Los armadores y contratistas no serán autorizados para contratar nuevas expediciones, cuando hayan faltado por dos veces á las prescripciones à que se refiere la regla anterior, debiendo, al efecto darse el oportono aviso al ministerio de Marina y autoridades correspondientes.

De real orden lo comunico à V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde à V. S. muc'ios anos. Madrid 10 de Noviembre

Digna de aplauso es la real órden que antecede por cuanto puede contribuir, ya que no á evitar la emigracion, à corregir los abusos que se cometen con los emigrantes.

ACTERDOS interinos adoptados por la Comision provincial desde la reunion ordinaria de la Diputacion en Abril ültimo hasta la de Noviembre de este año.

#### (Conclusion)

Julio 31.-Se aprueba y manda pagar con cargo al presupuesto de 1882-83 una cuenta, importante 166 pesetas 67 céntimos por impresion de 13 resmas de cédulas talonarias para las segundas elecciones municipales.

Agosto 7.—Se declara rescindido en perjuicio del contratista el contrato del segundo grupo de víveres para el hospital, y que se anuncie nueva subasta para dicho servicio.

Idem 22.—Se acuerda anunciar de nuevo la subasta de suministros de carne al hospital por no haberse prasentado licitadores à la anunciada para este dia.

rificado por falta de licitadores la cida por las promociones de den Masubasta à que se refiere el acuerdo / riano Madrigal y don Santos Cid l

autorice para el embarque de emi-gralos na politá traspasar las con-mos por mital, ó sua 1-50 peseta ki-

En idem. - S: acuerda en vista del expediente respectivo devolver al contratista d: viveres y combusti-bles para el nosp tal, durante el anterior ejercicio, don Agustin Carba-II) la fi inza constituida.

Octubre 2. - Se nombra una comision compuesta de los señores diputados don Manuel Enriquez y don Alejandro Perez, para que practiquen las gestiones conducentes à buscar y arrendar local pura instalar la escuela normal de maistras por reconscerse neces :rio trasladarla del edificio en que hoy se halla por inseguridad del mismo.

En idem. - Se acuerda que la carne adquirida por administracion para el hospital por rescision del contrato de dicho artículo se satisfaga con cargo al capítulo de víveres del establecimiento sin perjuicio de la responsabilidad del contratista.

Idem 9.—Se aprueba el remate de suministro de carne al hospital celebrado por rescision del contrato, v se declara definitivamente adjudicado el servicio á don Facundo Santalla.

Idem 18 .- Atendien lo á lo propuesto por el director de los establecimientos de Beneficencia, se acuerda suspender la admision de embarazadas en el hospital hasta que la Diputacion determine respecto à la creacion de una sala de maternidad que reuna las condiciones necesarias.

#### Gastos imprevistos

Junio 25 .- Se autoriza al depositario de fondos provinciales para la reparacion y arreglo del local de su

Julio 12. - Se apruebra y manda pagar una cuenta importante 243 pesetas de gastos de reparacion y arreglo de la oficina del depositario de fondos provinciales.

Agosto 13.-Se aprueba y manda pagar una cuenta por combustible para la chimenea del despacho del señor gobernador civil.

Setiembre 11.—Se concede á la Sociedad protectora de la caza y pesca la subvencion de 250 pesetas para el sostenimiento de los guardias jurados.

Idem 20.—Se aprueba y manda pagar una cuenta importante 855 pesetas por gastos de viaje de la comision de señores diputados que en nombre de la Diputacion ha ido a cumplimentar à SS. MM. à su paso por esta provincia con motivo de la inauguracion del ferro-carril de Ponferrada à la Coruna.

#### Personal.

del hospital à Ignacio Sobrino, segun lo propuesto por el director.

Junio 12.—Se nombra auxiliar temporero de los establecimientos de Beneficencia con la retribucion de tres pesetas diarias á don Agustin Villalobos.

Idem 20.—Se nombra escribiente 1.º de Secretaria à don Marcial Pe-Setiembre 20.-No habiéndose ve- rez Gonzalez en la vacante produ-

13. Lus personus à quien s se ant rior, se acuerda anunciarla de acordadas por la Diputacion a for mar el vigente presupuesto.

Julio 23.—Se nombra escribiente de la Secretaria de la Jutta de Agri- La negociacion entablada por el cultura a don Angel Via Armesto Gobierno español con la vecina repien la vacante que resulto por renuncia de don Joaquin M. Cigide.

José Blanco à propuesta del direc-

En idem .- Se suspen le igualmente al peon Manuel Nogueira y se acepta la renuncia de Antonio Men-

Agosto 22.—Se nombra peoa caminero en la vacante que resulto por suspension de Manuel Nogueira à Manuel do Cal Fidalgo.

Setiembre 25.—Se nombra para la plaza vacante de ayudant ie la Direccion de caminos à don Catalino Rafael Fernandez.

Octubre 6 .- Se nombran peones camineros á José M. Martin z en la vacante producida por renun ia de Antonio Memlez; à Benito Gouzalez en la que resultó por falleci niento de Jose Veiga; y á Martin Nuñez Prada en la producida por la suspen sion de José Blanco; y se declara suspenso de empleo y sueldo al Capataz Manuel Fernandez Lopez.

En idem 31 .- 1 propuesta del director se nombran pe mes camineros á Fernando Sanchez Garcia, Domingo Diaz Diaz, Rudesindo Alva-rez, José Perez Feijoo, Domingo Losada y Miguel Garcia Vazquez, los tres primeros en las vacantes que resultaron por renuncias de Julian Lopez Guerra y Aniceto Bujan y fallecimiento de José Prol Losada y los tres últimos en las existentes por no hallarse cubiertas las plazas de plantilla.

#### Asuntos varios

Abril 25.—Se aprueba la distribucion de fondos del presupuesto provincial para el mes de Mayo pro-

Mayo 30 .- Se aprueba la distribucion de fondos correspondientes al mes actual y al de Junio próximo

Setiembre 2.-Se aprueba la distribucion d: ondos correspondiente al mes actual.

Octubre 11.—Se aprueba la distribucion de fondos perteneciente al mes actual.

Setiembre 27.—Se acuerda la devolucion de la fianza constituida por el ex-depositario de fon los provinciales don Emilio Astray Caneda para garantir el desempeno de dicho cargo.

Octubre 22 .- En vista de instancia pidiendo la devolucion de la fianza del ex-depositario de fondos provinciales don José Varela Arias se acuerda con sultar al tribunal de cuentas del Reino, si el fallo abso-Abril 18.—Se nombra enfermero lutorio referente à la cuenta de la provincia de 1883 à 84 alcanza al , poríodo de ampliacion.

En idem 25.—Se adjudica á Mi guel Rios Rodriguez una parcela de terreno adandonada por cambio de direccion del camino de Ribadavia á Carballino por la suma de 8'12 peset is en que habia sido tasada y abo nada por la provincia.

#### Miscelanea.

blica à consecuencia de los lamentables sucesos ocurridos durante la Idem 31.—Se suspende al peon corta permanencia de S. M. el rey en Paris ha quedado terminada, se gun la nota publicada por el ministerio de Estado en la Gaceta.

Dice así:

«Examinados detenidamente los incalificables suces is ocurridos en Paris à la lleg ula de S. M. el rey en el mes de Setiembre último, y expliculos par el dobierno ir mees con un espiritu conciliador, que demuestra los sentimientos amistosos que abriga házia la nacion espanola y su augusto soberan , sentimientos confirmados una vez mas en despacho dirigido con fecha 8 del actual por el ministro de Negocios extranjeros de la república al encargado de Negocios de Francia en esta corte, y del que dicho señor representante hu entregado copia al s nor ministro de Estado, el Gobierno de S. M. ha crejdo llegado el momento de poner fin à un estado de cos is cuya prolongacion era contraria à las bu nas relaciones que siempre han ex sti lo entre los dos países, disponiendo la publicacion en la Gresta de lo que pasó en la visita hacha à S. M. par el presidente de la república, relacion que á continuación se inserta, declarada auténtica por el Gabinets de Paris, y que concuerda con la que envió al Gobierno anterior el senor ministro de Estado, que acompuio en su viaje a S. M., habiendo sido comunicada á su tiempo á los representantes de España en el extrap-

«En la visita que el Exemo, señor "presidente de la república francesa phizo à S. M. el rey de España en la pararde del 30 de Setiembre próximo pasado, Mr. Grevy menifestó a su Magestad que iba à darle una satiswfaccion cumplidaenn ombrede Franocia, á la cual no debia confundirse »con los autores de manifestaciones whostiles universalmentereprobadas; wrogando, al tiempo, a S. M. que odiera una pruesa de simpatía a la »nacion francesa aceptando el bar-»quete que en su honor habia dis-»puesto en el Eliseo.»

»S. M. contesto que habia ido a »Paris animado de sentimientos sim-»páticos hácia Francia, y que, en » vista de las declaraciones del presi-»dente de la república, daria una »pruebaa de aquellos [sentimientos vaceptando la invitacion que se le

hacia.»

La Correspondencia anuncia la próxima publicacion de una real or den del ministerio de Hacienda modificando la del mes de Abril último à fin de que pueda llegarse en un breve plazo à la unificacion del tipo en la contribucion territorial.

El señor Gallostra parece decidilo à que se cumpla en un todo la ly de 31 de Diciembre de 1881.

Nos complace la actitud en que sa coloca el señor ministro de H cienta ante los impuguadores de las reformas del señor Camacho.

En la vista de la causa de Monas-

presidio y 10.000 pesetas de indemnizacion. El acusador privado pide cadena perpétua para el acusado.

8

Confirmase el percance sufrido por el senor Matos en una cacería, pero afortunadamente la herida no ofrece gravedad, segun un colega de Pontevedra.

Hillabase con varios amigos en uno de los montes de la parroquia de Curro, cuando uno de los companeros disparó hacia el lado en que se hallaga oculto el señor Matos, circunstancia que ignoraba aquel.

El ayuntamiento de Pontevedra acor lo er ar dos nuevas ferias mensuales, que deben teuer lugar los dias 8 y 23, empezan 1) el 8 del pròximo Enero.

#### Ecos

La Comision permanente de la Dipatacion de esta provincia, con facina 13 del actual, ha to mado entre otros el siguiente acuer lo:

"Vist) el expediente general de la elección de concejales celebrada en Petin los dias 8 y signientes de

Setiembre ultimo.

Resultando que don Francisco Suarez y don Lorenzo Gonzalez protestaron de nulidad dicha elección funda los: en la coaccion moral y material ejercida sobre los ejectores por la presencia del señor gobernador civil de la provincia en el local de la votacion en que don Eduardo de la Torre, secretario del ayuntamiento del Barco, que acompinaba a di-cha autoridad, ejerció funciones de secretario escrutador, no siendo vecino ni elector de Petin: en que por orden del señor gobernador se suspendio la eleccion durante una hora mientras fué á comer, reanudándose la operacion à su regreso: en que el jesede la fuerza pública entro en el colegio y permaneció en él, vestido de uniforme y con espada el tiempo que duró la eleccion, habiendo cometido arbitrariedades, como la de haber arrojado del referido local sin causa al elector don José Estevez; y en que las papeletas que presentaban los electores al presidente de la mesa eran recojidas y examina-das algunas veces por el mismo senor gobernador.

Resultando que, habiéndose negado el juez municipal de Petin á recibir informacion sobre los hechos denunciados, por considerar inadmisibles las informaciones de esta naturaleza, cuando como en el caso de que se trata, se refieren aquellos à personas ciertas y determinadas, don Lorenzo Gonzalez, no teniendo tiempo suficiente para recurrir al juzgado de primera instancia, soli-cito y consiguió del señor alcalde que se recibiera ante el mismo una informacion en la cual se hacen constar los abusos de que se deja

hecho mérito.

Resultando que en esa informacion se consigna además; que el senor gobernador en el acto de la eleccion dio orden al capitan de la guardia civil para que auxiliado de dos

terio, el fiscal ha pedido 17 años de parejas condujese á su presencia al elector don Francisco Suarez, a quien advirtió que seria procesado; y que el presidente de la mesa inte-rina estaba intimidado, circunstancias que él mismo confirma.

Resultando que en la reunion de 2 de Octubre dos comisionados de la junta general de escrutinio votaron la validez de la referida eleccion y los otros dos la nulidad, cuyo empate decilió en este último sentido el presidente en 15 de dicho mes por virtud de acuerdo de esta corpora

cion provincial.

Resultando que los dos comisionados que mantienen la validez de la eleccion confiesan: que el señor gobernador estuvo presente en el local de la eleccion, acompañado del capitan de la guardia civil y de un escribiente de su uso particular, si bien manifiestan que la expresada autoridad aconsejaba orden, legalially prulencia; que don Eluardo La la Torre auxilió los trabajos de la mesa por invitacion de ésta y de algunos electores; que no estexicto se suspendiera la elección por hora y media, pero que es verdad estavo suspendida por minuto y melio; y que, si se esperó a que volviera el sonor gobernador, fue por por mera deferencia que la mesa quiso guar-dar à la primera Autoridad de la provincia.

Considerando que la permanencia del secor gobernador y la del jefe de la fuerza pública en el 180al de la eleccion, sin haber reclamado el presidente su auxilio, cuyos hechos aparecen comprobados, ha podido cohibir la libertad de los electores y coartar la de dicho presidente pa-ra oponerse à que se suspendiera el

acto de la vetacion.

Considerando que este último liecho resulta igualmente confirmado por los mismos comisionados que sostuvieron la validez de la elección, si bien afirman que no estuvo suspendida la votacion el tiempo fijado en la protesta, y que, si se esperó a que volviera el senor gobernador, fué por deferencia à la primera autoridad de la provincia.

Considerando que sin faltar á los respetos y miramientos debidos al señor gobernador, procedia que con ó sin la presencia del mismo continuase la votacion hasta la hora mar-

cada por la ley.

Considerando que no ha debido consentirse la permanencia del jefe de la fuerza pública en el local de la eleccion, sin que el presidente hubiera reclamado su auxilio, único motivo legal que justificaría su entrada en el colegio.

La comision acuerda confirmar la resolucion de la junta de escrutinio por la que se declaró la nulidad de la elección de concejales celebrada en Petin los dias 8 y siguientes de Setiembre último: que se celebra nueva eleccion los dias 25 y siguientes del actual, à cuyo fin se repartan las correspondientes ce-dulas talonarias: que el escrutinio general se verifique el dia 2 de Diciembre entrante, y que la reunion prevenida en el artículo 87 de la ley electoral para resolver las reclamaciones, tenga lugar el dia 15 del mismo.

vincia se ha publicado la circuler tuten el de la Coruña. que testualmente copiamos:

A fin de cumplir con el mejor acierto los deberes que me impone el cargo con que me ha hon-ra lo el Gobierno de S. M. el ray, que Dios guarde, me trasladare à las capitales de partido judicial, à cuyo punto interesaré la concurrencia de los señores alcaldes de los ayuntamientos que la componen para enterarme personalmente de las necesidades de la provincia.

Al objeto el domingo próxim 18 del actual me constituire en la capital de Ribadavia a donde podrán concurrir tambien los particulares que deseen ejercitar cualquiera raclamacion en la seguridad que serán oidas sus quejas y exposiciones que crean útiles al mejoramiento de sus respectivas localida les.

Orense 15 de Noviembre de 1883. -El Gobernador, Juan Marti y Ta-

Ha sido trasladado á la com indancia de carabineros de esta provincia el capitan don Emilio Lizano Polo.

6

Ha sido nombrado juez de instruccion del partido de Verin, don Antonio Maria Castelo, que desemp -naba el Juzgado municipal de Puentedeume.

Los magistrados de la Audiencia de lo criminal de esta provincia senores don Joaquin Astray Canada y don Rumon Portela Vidal, han sido trasladados á las audiencias de Zi-ragoza y Poatevedra respectiva-

Para cubrir estas vacantes han sido nombrados don Manuel Fernandez Landreda, juez de instruccion de Oviedo y don Ricardo Enriquez, magistrado de la Audiencia de lo criminal de Pontevedra.

0

El oficial de la clase de quintos de la administracion de Contribuciones y Rentas de esta provincia, don Benigno Somoza Armas, ha sido trasladado con igual destino á la de la Coruna.

Ha sido capturado por la guardia civil del puesto de la Vega un tal Baldomero, hermano del capitan de gavilla Illamado Fabian, por suponerle uno de los que han efectuado tres robos de consideracion en la provincia de Zamora.

Detenido en una casa del pueblo de Seoane, custodiado por cuatro hombres designados por el alcalde, fugóse esposado por un balcon, sin que se tenga conocimiento de la direccion qu) ha tomado.

La guar lia civil sigue en su persecucion y el Juzgado entiende en el asunto.

Dicennos que á fines de Enero tendremos en nuestro teatro la compania de zarzuela española, que, bajo

Por el Gobierno civil de la pro- la direccion de don José Orejon, ac-

90

Repeti las veces hemos sign ficado de palabra y en nombre del vecindario al senor alcalde de esta capital la imperiosa necesidad que existe de colocar un farol en la nueva travesi i de la calle de Alba, y otras tantas el senor Perez Bobo, sin duda comprendiendo la justicia de nuestra reclamacion, ha prometido aten-

Lo recordamos con el objeto de que nuestra aut rida l local dicte las ordenes oportunas para que sea atendida nuestra peticion que no ocasiona ningun gravamen a los fondos

municipales.

El señor alcal le, de Bande excusándose de no haber hecho efectivo el importe de las cédulas personales de aquel distrito municipal en la forma reclamada por la administracion à causa de haber fallecido algunos vecinos que en la relacion figuraban, dice en una comunicacion dirigida á la dependencia encargada de la recaudación de este impues-to, que con tal plausible motivo de-ben rebajarse del cargo las partidas que en tal concepto señala.

Por lo que se vé, para los alcaldes conservadores es un motivo plausible que fallezcan los contribuyentes.

¿Si no serian adictos á la candida-tura del señor Bugallal?

En este caso solo convirtiendo en cementerio al distrito electoral de Bande quedarian satisfechas la plausibles aspiraciones del mencionado Alcalde.

S

A fin del corriente mes verà la luz pública en Pontevadra la Corona funel e dedicada à la memoria del inspirelo poeta que fué en vida nuestra querido amigo don Andrés Muruais.

#### Audiencia de le criminal.

Causas que ingresaron en la Secre taria de esta Audiencia desde el dia 14 al 17 de Noviembre.

Valdeorras. - Daños.

Idem.-Por malos tratamientos. Idem.-Contra Elias Delgado por Lesiones.

Ribadavia.-Danos.

Ginzo.-Lesiones.

Idem.—Por disparo de arma de fuego.

Telegrama

Madrid 17.

Consejo ha aprobado los expedientes subastas del servicio de subsistencias Orense.

Dorrotada en Cuba partida Aguero.

Cotizacion cuatros 58 25.



## Las maquinas de coser

de la fabrica

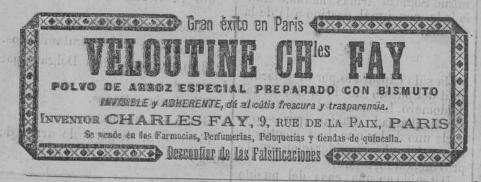
## SHIDELY NAUVA DRESDE

han recibido en la Exposicion de Amsterdam el premiomás alto conferido á máquinas de sistema conocido

## La Medalla de oro

mientras que las máquinas de la Compañía fabril Singer llamadas "legitimas" NO FUERON PREMIADA

Unico representante en las provincias de Orense, Lugo y Pontevedra D. Ramon Garcia Suciro, calle de las Tiendas, esquina á la Plaza Mayor, almacen de calzado.



Se vende una en las mejores condiciones, con su correspondiente atalaje, todo nuevo. En esta imprenta dará a razon.

DON MANUEL VALCÁRCEL pintor, derador y restaurador de toda clase de cuadros al oleo.

Hace tarjetas para estandartes y se encarga de decorar, empapelar y pintar havitaciones.

Recibe les encarges en Orense, calle del Progress, núm. 45.

#### Venta de una viña-

En el rádio de Orense se vende una, cerrada sobre si. con buena documentacion y que produce un vino de superior calidad. Tiene casa lagar conlos aparatos necesarios.

Para noticias y demas particulares sobre la venta, hablar con D. Antonio Otero, editor del Boletin Oficial

## Aguas minero-medicinales de Marmolejo.

GASEOSAS BICARBONATADAS.

De certificados facultativos resulta que estas maravillosas aguas han curado las enfermedades siguientes: albuminuria, anemias, astenia nerviosa, arenillas, cálculos viliares, catarros gástricos crónicos, catarros vescales è intestinales, cloro anemia, clorosis, cólicos nefriticos y hepáticos, convalecencias de ficbres graves, diabetes sacarino, dispepsivs en todas sus formas, disenteria crónica, disurias, desarreglos menstrales, enteralgia, entiritis crónica espermatorea, fiebres interantentes crónicas, gastralgia, gastritis cromeas, hemerragia del estómago, hepaltagia, hepatitis crónica, hipercrinia viliar, hiperhemia hepática, hipocondria, historismo ictericia cronica, infarto hepático y espleni o, infarto del higado y del bazo, leu-coci themia, litiasis úrica (mal de piedra), obesidad, pielo nefritis, poliuria, quituria (orina lechosa), retencion è incotinencia de orina, ulceras simples y lesiones orgánicas del estómago.

Temporadas oficiales: desde 15 de Abril à 15 de Junio y de 15 de Se-tiembre à 30 de Noviembre.

Sin perder ninguna de sus virtudes medicinales se venden estas agnasá los precios de 3, 4 y 5 reales botella, segan cabida, en las principales farmacias, y por cajas dirigiendose al administrador en Marmolejo. dála direccion, calle de Serrano, 35, Madrid.

Deposito en Orense: Farmacia de D. Juan Romasanta.

## Gran almacen musical é instrumental

### RAMON MODESTO VALENCIA.

Calle del Padre Feijeo. ORENSE.

Pianos garantizados de las mejores fábricas, entre otras las de Erar, Pleyer Bor, Chasainge.

Organos de todas clases (gran novedad para tocar sin saber música).

Instrumentos de metal, piston y cilindro para bandas de música; idem de cuerda para orquesta.

Cajas de música en pequeño y grande tamaño.

**数均** 

調和觀

Acordeones franceses y alemanes. Bandurrias y guitarras. Concertinas. Carteras y atriles. Accesorios para todos los instrumentos. Albums de música gran Iujo. Papel de música.

Métodos y estudios para todos los instrumentos.

Música de ópera y zarzuela.

Idem religiosa. Idem en partitura. Idem de baile.

Ventas al contado y á plazos. —Se alquilan órganos y pianos.